

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y VINCULACIÓN
CON LA COMUNIDAD ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y LA FUNDACIÓN
FESTICINEGYE**

Conste por el presente instrumento que las partes, libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de pasantías, prácticas preprofesionales y vinculación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES. –

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR** a quien en adelante se lo denominará únicamente “ITAE” o “Instituto”, con domicilio en la Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector Subrogante, el Señor **SEGUNDO MAURICIO SANI BUENAÑO**, portador de la cedula de ciudadanía No. **0923215883**, y por la otra parte;

1.2.- La **FUNDACIÓN FESTICINEGYE** a quien en adelante se la denominará “FESTICINEGYE” o “Empresa” con domicilio en Guayaquil-Ecuador, legalmente representado por su Presidente/Jefe/etc, el/la Señor/a **NELSON ELÍAS OLAYA YAGUAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0903373629**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1 El **ITAE**, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre-profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el **ITAE** se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los lineamientos de dicha adscripción mediante **Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC**.

2.2 BREVE RESEÑA DE LA EMPRESA

La **Fundación FestiCineGye**, creada el 20 de abril de 2018, es una organización cultural ecuatoriana dedicada a la promoción, formación y difusión del cine. Es la entidad gestora del

Festival Internacional de Cine de Guayaquil, uno de los encuentros cinematográficos más importantes del país, impulsando exhibiciones, laboratorios, talleres, encuentros profesionales y espacios de desarrollo para cineastas emergentes y consolidados.

2.3 El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta lo siguiente: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.*

2.4 El artículo 42 del Reglamento sobre el Régimen Académico (CES), establece que: *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarias u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.*

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

3.1.- Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico-profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional y tecnológico.

3.2.- Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de las carreras del **ITAE** a través de la realización de prácticas preprofesionales y vinculación en las actividades que **FESTICINEGYE** desarrolle durante el tiempo de

duración del presente convenio.

3.3.- Colaborar en proyectos desarrollados por **ITAE** y **FESTICINEGYE** con enfoque a la profesionalización y aplicación de conocimientos de los estudiantes de las carreras ofertadas por **ITAE**.

CUARTA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. -

Las pasantías preprofesionales que realicen los estudiantes de **ITAE**, en la forma y modo convenido en este instrumento, como norma general y en principio, podrán tener una duración máxima de seis meses, siendo facultad de **FESTICINEGYE** determinar según su conveniencia el plazo individual de cada pasantía o práctica preprofesional, teniendo en cuenta dicho plazo máximo, debiéndose considerar, las horas que le corresponden a cada estudiante de acuerdo con su carrera y la fecha de incorporación o graduación de los pasantes y practicantes, con el objeto de que ninguna pasantía se exceda de la ocurrencia de dichos eventos.

QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas preprofesionales y vinculación, **ITAE** se compromete a realizar lo siguiente:

5.1.- Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las prácticas preprofesionales y de vinculación.

5.2.- A solicitud de **FESTICINEGYE**, el **ITAE**, se compromete a preseleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar sus prácticas pre-profesionales en **FESTICINEGYE**, de conformidad con sus necesidades, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de prácticas pre-profesionales.

5.3.- Contribuir con personal estudiantil y difusión del **ITAE** para la realización de eventos de difusión y promoción que **FESTICINEGYE** pudiese programar.

5.4.- Proponer planes de vinculación para el trabajo conjunto de las dos instituciones.

5.5.- Enviar los estudiantes con base en los requisitos solicitados por **FESTICINEGYE**.

5.6.- Supervisar el desarrollo de las prácticas preprofesionales y vinculación convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

5.7.- Coordinar las pasantías de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente de prácticas preprofesionales y vinculación, **FESTICINEGYE** se compromete a realizar lo siguiente:

5.8.- Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas preprofesionales y de vinculación de los estudiantes practicantes.

5.9.- Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

5.10.- Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.

5.11.- Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.

5.12.- Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el **ITAE**.

5.13.- Colaborar con proyectos de vinculación y prácticas que **ITAE** desarrolle.

5.14.- Tratar con el debido respeto a los pasantes y practicantes, además de asignarles tareas adecuadas al perfil de la carrera, que les permitan una real práctica preprofesional o servicio comunitario. En caso de comportamientos negativos de parte de uno o más pasantes o practicantes, **FESTICINEGYE** se reserva el derecho de suspender el período de práctica o pasantía y comunicar inmediatamente a **ITAE** señalando el motivo de suspensión.

5.15.- Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **ITAE** en este sentido.

5.16.- Respetar el horario de trabajo del pasante o practicante. En el caso de los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo en horas de clase o exámenes.

5.17.- Determinar el número de pasantes o practicantes de **ITAE** que admitirá en sus oficinas administrativas y establecimiento, tal como lo expresa la naturaleza de las carreras que oferta **ITAE**.

5.18.- Difusión de **FESTICINEGYE** para la realización de eventos de difusión y promoción que **ITAE** pudiese programar.

5.19.- Proponer planes de vinculación para el trabajo conjunto de las dos instituciones.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. –

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO. –

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

Las partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio será resuelta con la asistencia de un mediador.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

NOVENA: DURACIÓN. –

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento o por alguna otra causal plenamente justificada por una de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte, notificando su voluntad con al menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DE LOS PERIODOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. –

Son causas de terminación de los períodos de prácticas o pasantías preprofesionales, las siguientes:

- i. Cumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la pasantía o práctica preprofesional.
- ii. Incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones y responsabilidades dentro de **FESTICINEGYE**, en este caso, **FESTICINEGYE** deberá hacer un informe de lo sucedido para que **ITAE** analice el caso y proceda conforme a sus reglamentos.
- iii. Incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones y responsabilidades

dentro de **ITAE**. Si éste es el caso, el Coordinador/a de Carrera o quien corresponda presentará el informe respectivo.

- iv. Por decisión unilateral de **FESTICINEGYE**, notificada previamente a **ITAE** por la autoridad que corresponda en la institución.
- v. Por decisión de **ITAE**, previa notificación a **FESTICINEGYE**.
- vi. Incumplimiento de los compromisos por parte de **FESTICINEGYE** y/o de **ITAE**.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DELEGADOS DE ENLACE. –

Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un delegado. Los correos electrónicos señalados en esta cláusula, además, servirán para intercambiar notificaciones y comunicaciones entre las partes:

- Delegado por **ITAE**:

- o Nombre: Celso Daniel Jiménez Carrera
- o Cargo: Coordinador de Vínculo con la Sociedad (designado)
- o Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal), Guayaquil
- o Teléfono: 04-2590660
- o Correo: practicas@itae.edu.ec / celso.jimenez@itae.edu.ec
- o Página web: www.itae.edu.ec

- Delegado por **FUNDACIÓN FESTICINEGYE**:

- o Nombre: Néstor Marlon Freire Yagual
- o Cargo: Director – Festival Internacional de Cine de Guayaquil
- o Dirección: Alborada 12ª etapa
- o Teléfono: 096 816 5892
- o Correo: fundacionfesticinegye@gmail.com
- o Red Social: Instagram y Facebook: Festival Internacional de Cine de Guayaquil

UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN ANEXA. –

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de vinculación con la comunidad son:

- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- c) Copia simple de la designación de Representante Legal.

DUODÉCIMO: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente

convenio de prácticas preprofesionales y vinculación, cuyas estipulaciones se someten y para constancia de aquello suscriben este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 19 días del mes de junio del año 2026.

p. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

**f) SEGUNDO MAURICIO SANI BUENAÑO
RECTOR SUBROGANTE**

p. FUNDACIÓN FESTICINEGYE



**f) NELSON OLAYA YAGUAL, M. SC.
PRESIDENTE**